

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL**
2015-2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Nº. HAC-ARREND-001-2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, REPRESENTADO POR EL **PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN** EN CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL; **PROVEDORA Y COMERCIALIZADORA GEOMAR S.A DE C.V** REPRESENTADO POR EL **C. ROMAN GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL ARRENDADOR" RESPECTIVAMENTE SUJETÁNDOLOS A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES:

1. EL ARRENDADOR

QUE ES UNA PERSONA MORAL. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 442, DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00 AM POR EL NOTARIO LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA, Y RFC **PCG150922RQ9**; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CONTRATAR, ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS.

QUE PARA EFECTOS LEGALES QUE PUDIERA TENER LA FIRMA DEL PRESENTE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE TERCERA DE

SIGUE DECLARANDO QUE ES DUEÑO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHICULO MODELO MARCA DODGE 1500/2500 MODELO 2015 SERIE 3C6JRBCT2FG592489 QUE LO HA PACTADO EN ARRENDAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

2. DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL **PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN**, DECLARA DE IGUAL FORMA QUE ACEPTA EL ARRENDAMIENTO DEL VEHICULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR Y QUE ESTA MARCADO CON EL NUMERO 1.3 DE ESTE CONTRATO.

3. CLAUSULAS

LAS PARTES CONCUERDAN PARA CONCRETARSE JURÍDICAMENTE AL PRESENTE, SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE DISPONE DEL VEHICULO MARCA DODGE 1500/2500 MODELO 2015 SERIE 3C6JRBCT2FG592489 PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ESTE ACTO EL **DAR LOS VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CALAKMUL"** PARA QUE ESTOS SE UTILICEN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL
2015-2018**

TERCERA.- SEÑALAN AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO POR LA TOTALIDAD DE 9 MESES DE LOS BIENES INMUEBLES EN COMENTO SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 229,999.95 (SON: DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. 95/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

CANTIDAD	CONCEPTO	PUNTUARIO	IMPORTE
9 MESES	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO CORRESPONDIENTE A 9 MESES	\$ 25,555.55	\$229,999.95

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE SERA RESPONSABLE DE MANTENER LAS UNIDADES EN BUEN ESTADO, DE LLEVAR UNA BITACORA DEL KILOMETRAJE Y USO DE LAS MISMAS PARA LA CORRECTA PROGRAMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS MAYORES, DE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE Y DE LOS MANTENIMIENTOS MENORES DURANTE LOS 9 MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE SERA EL RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EL SEGURO VEHICULAR Y EL MANTENIMIENTO MAYOR PROGRAMADO EN TALLERES AUTORIZADOS DURANTE LOS MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

SEXTA.- AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHICULOS SERÁ DE 9 MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y UNA VEZ CONCLUIDO EN TERMINO "EL ARRENDAMIENTO" SI ASÍ LO CONSIDERA, PODRÁ RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE EN ESTE ACTO DA POR CONCRETIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLAUDULA TERCERA.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A SER RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS POR DERECHOS VEHICULARES Y SEGURO VEHICULAR DE LOS MESES QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTREN ARRENDADO.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRESENTES BIENES INMUEBLES NO PODRÁN SUBARRENDARSE. POR NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES INTERESADAS Y LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR Y TENDRÁN EFECTOS JURÍDICOS EN LA FECHA EN QUE SEAN ACORDADAS Y ASIGNADAS POR LOS CONTRATANTES.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL**
2015-2018

TERCERA.- SEÑALAN AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO POR LA TOTALIDAD DE 10 MESES DE LOS BIENES INMUEBLES EN COMENTO SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 229,999.95 (SON: DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. 95/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

CANTIDAD	CONCEPTO	P/UNITARIO	IMPORTE
9 MESES	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO CORRESPONDIENTE A 9 MESES	\$ 25,555.55	\$229,999.95

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE SERA RESPONSABLE DE MANTENER LAS UNIDADES EN BUEN ESTADO, DE LLEVAR UNA BITACORA DEL KILOMETRAJE Y USO DE LAS MISMAS PARA LA CORRECTA PROGRAMACION DE LOS MANTENIMIENTOS MAYORES, DE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE Y DE LOS MANTENIMIENTOS MENORES DURANTE LOS 10 MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE SERA EL RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EL SEGURO VEHICULAR Y EL MANTENIMIENTO MAYOR PROGRAMADO EN TALLERES AUTORIZADOS DURANTE LOS MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

SEXTA.- AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHICULOS SERA DE 9 MESES COMPENDIDOS ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y UNA VEZ CONCLUIDO EN TERMINO "EL ARRENDAMIENTO" SI ASÍ LO CONSIDERA, PODRÁ RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE EN ESTE ACTO DA POR CONCRETIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLAUDULA TERCERA.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A SER RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS POR DERECHOS VEHICULARES Y SEGURO VEHICULAR DE LOS MESES QUE LOS BIENES INMUEBLES SE ENCUENTREN ARRENDADOS.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRESENTES BIENES INMUEBLES NO PODRÁN SUBARRENDARSE. POR NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES INTERESADAS Y LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR Y TENDRÁN EFECTOS JURIDICOS EN LA FECHA EN QUE SEAN ACORDADAS Y ASIGNADAS POR LOS CONTRATANTES.

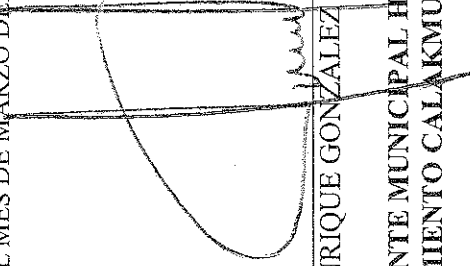


JURISDICCION

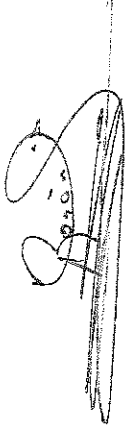
DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES Y JURISDICCIONALES COMPETENTES SITIOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y ESPECIFICAMENTE AL QUE TENGA JURISDICCION SOBRE EL ARRENDATARIO, POR LO QUE "EL ARRENDADOR" RENUNCIA DESDE EL MOMENTO A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUPERVINIENTE QUE PUDIERA DARSE.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVINERON DE SU CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILICITO, CAUSA QUE PUEDA INVALIDARLO Y RESTARLE FUERZA LEGAL., LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

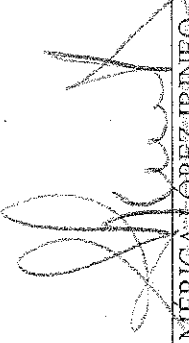
RÚBRICA



PROF: JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL H.
AYUNTAMIENTO CALAKMUL



PROVEDORA Y COMERCIALIZADORA
GEOMAR S.A DE C.V
C. ROMAN GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SHEILA AMERICA LOPEZ IRINEO
DIRECTORA DE PLANEACION Y
DESARROLLO SOCIAL



JAVIER MORANNE GOMEZ
OFICIAL MAYOR